

**dades del Honorable Concejo Deliberante Estudiantil – 11° Edición**”, presentado por los Concejales Presidente Ernesto Eduardo Muchewicz y Prof. Norma María Encarnación Méndez, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, entre los días 04 de Septiembre y 30 de Septiembre, se llevarán a cabo las actividades inherentes al desarrollo del **Concejo Estudiantil 2017**, en el marco de la **Estudiantina 2017** y los **56° Aniversarios de San Vicente**; **QUE**, la implementación del Concejo Estudiantil se realizó por primera vez en el año 2006, no hubo convocatoria en el año 2007, y consecutivamente se viene desarrollando desde el año 2008, siendo ésta la 11° Edición; **QUE**, el Concejo Estudiantil es una instancia formativa que requiere que los estudiantes se involucren en la lectura de las demandas, inquietudes y problemáticas de su entorno juvenil o escolar, barrial comunitario o de la ciudad, y a la vez realicen propuestas de intervención; **QUE**, además resulta una experiencia innovadora para nuestros jóvenes y tiene como fines, un ejercicio legislativo cuyo objetivo es promover en los estudiantes las prácticas democráticas, la capacitación en la elaboración y presentación de anteproyectos que tienden a mejorar la calidad institucional y promocionar cambios profundos en nuestra sociedad, instándolos a defender los proyectos presentados en la comisión en la que se encuentren radicados, como así también, se los prepara para fundamentar su aprobación ante la Sesión al momento de su consideración; **QUE**, fomenta el interés y la participación de los jóvenes en el estudio y debate de las propuestas a ser tratadas en el Honorable Concejo brindando a los jóvenes un merecido espacio institucional, garantizando un canal público desde el que puedan expresar y plasmar sus inquietudes; **QUE**,

los estudiantes de establecimientos educativos de nivel secundario de San Vicente, tienen derecho a ser partícipes del Concejo Estudiantil, sin discriminaciones de ninguna índole, para lo cual también deben recibir el acompañamiento y asesoramiento de un docente que amerita disponer de un tiempo especial para que tal asesoramiento sea eficiente y adecuado; **QUE**, en la Sesión Ordinaria N° 24/2017 – (66) del día 28 de Agosto del año 2017, el Alto Cuerpo aprobó por Unanimidad y Sobre Tablas, el presente Instrumento Legal;  
**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE DECLARA**

**ARTICULO 1°: DECLARESE, de interés Municipal** las actividades a desarrollarse en el **Honorable Concejo Deliberante Estudiantil 2017 – 11° Edición**, en el marco de la **Estudiantina 2017** y los **56° Aniversarios de San Vicente**, que llevarán adelante los Estudiantes de las Escuelas participantes, sus Docentes Asesores y el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de San Vicente, en el recinto del mismo entre los días 04 de Septiembre y 30 de Septiembre de 2017, según cronograma que se adjunta.-

**ARTICULO 2°: REGÍSTRESE**, comuníquese, remítase copia al Departamento Ejecutivo Municipal, dese a publicidad y cumplido **ARCHÍVESE**.

*Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de San Vicente, a los veintiocho día del mes de agosto del año dos mil diecisiete.- **Declaración N° 36/2017.-***

GLORIA KOMATSU DE KURIMURA  
Secretaria Gral. HCD

ERNESTO EDUARDO MUCHEWICZ  
Presidente H.C.D.

Todas las publicaciones que se realizan en el Boletín Oficial deben ser tenidas por auténticas, y por consiguiente no necesitan ratificación alguna.

Creado por Ordenanza 26/04 del 30 de Marzo del 2.004.-

# BOLETÍN OFICIAL

## MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE



AÑO XV N° 317 SAN VICENTE, MISIONES 15 DE SEPTIEMBRE DE 2017

EDICIÓN DE 8 PAGINAS

**AUTORIDADES**  
**DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL**

WALDOMIRO DOS SANTOS  
Intendente

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

ERNESTO EDUARDO MUCHEWICZ  
Presidente

HÉCTOR OMAR ARNDT  
Vice-Presidente 1°

VICTOR JAVIER NUÑEZ  
Vice-Presidente 2°

NORMA MARIA ENCARNACIÓN MENDEZ  
Concejal

NANCY CARLA ALFONSO  
Concejal

CLELIA YANES ALFONSINA CARBALLO  
Concejal

ROMINA ELIZABET BAUER  
Concejal

**SUMARIO**

Ordenanza N° 46 Y 47/2017.....	Pág. 2
Ordenanza N° 48/2017.....	Pág. 3
Ordenanza N° 49/2017.....	Pág. 4
Ordenanza N° 50/2017.....	Pág. 5
Resolución N° 28 /2017.....	Pág. 6
Resolución N° 29 /2017.....	Pág. 7
Declaración N° 36/2017.....	Pág. 7

**DIRECCIÓN BOLETÍN OFICIAL**

Democracia 265 - N3356 - San Vicente - Misiones  
TEL/FAX: (03755) 460300  
hcdsanvicente@gmail.com

**ORDENANZA N° 46/2017**

San Vicente, Mnes., 14 de Agosto de 2017

**VISTO:** El Dictamen de la Comisión de Presupuesto, Tasas y Hacienda sobre el **Expediente N° 29/2017** referente a **“Eximición de tasa de comercio”**, solicitud presentada por el Sr. Otto Marcelo Javier;

**CONSIDERANDO: QUE**, el contribuyente Sr. Otto Marcelo Javier, solicita la condonación de deuda por tasas de comercio de su local de venta de materiales eléctricos, que lo trabajó hasta diciembre de 2014 y por cuestiones laborales se tuvo que ausentar, dejando a cargo a un familiar que procedió a cerrar el comercio en febrero de 2015; **QUE**, estando en otra provincia y por desconocimiento, al no dar la baja correspondiente ha generado una abultada deuda, por la que fue intimado y manifiesta su voluntad de pagar la tasa hasta febrero de 2015; **QUE**, presenta documentaciones de Rentas Municipal, AFIP y Rentas de la Provincia de Misiones, que fueron analizadas en Comisión; **QUE**, este Cuerpo Deliberativo ve con agrado la preocupación del contribuyente por regularizar su situación; **QUE**, en Sesión Ordinaria N° 22/2017 – (64) del día 14 de agosto del año 2017, el Alto Cuerpo aprobó por Unanimidad de los presentes (*Ausente con aviso: Concejal Héctor Omar Arndt*) el Dictamen de referencia;

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º: CONDÓNESE** al Sr. OTTO Marcelo Javier, DNI N° 24.118.888: a) el 100% de la deuda, recargos e intereses generados desde el período 01/2015 al 09/2016; b) el 100% de los Gastos de Determinación administrativa y el 100% de la multa por omisión de Pago

(Art.77 CFM).

**ARTÍCULO 2º: DETERMÍNESE** que el Sr. OTTO Marcelo Javier, DNI N° 24.118.888, **deberá abonar** el 100% de la deuda por tasa de comercio correspondiente al período 01/2013 al 12/2014; como así también una cuota pendiente del convenio de pago N° 3419.

**ARTÍCULO 3º: REGÍSTRESE**, comuníquese, elévese al Departamento Ejecutivo Municipal, dese a publicidad y cumplido. ARCHÍVESE.-

*Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Vicente Misiones, a los catorce días del mes de agosto del año dos mil diecisiete. Ordenanza N° 46/2017.*

GLORIA KOMATSU DE KURIMURA  
Secretaría Gral. HCDERNESTO EDUARDO MUCHEWICZ  
Presidente H.C.D.

Promulgada por Resolución "A " N° 75/2017 DEM  
Intendente Waldomiro Dos Santos

**ORDENANZA N° 47/2017**

San Vicente, Mnes., 14 de Agosto de 2017

**VISTO:** El Dictamen de la Comisión de Presupuesto, Tasas y Hacienda sobre el **Expediente N° 31/2017** referente a **“Condonación de deuda”**, solicitud presentada por la Sra. Oliveira Elba Antonia;

**CONSIDERANDO: QUE**, la mencionada contribuyente mantiene una deuda con la Municipalidad de San Vicente por tasa de comercio de un aserradero que funcionaba en el Ex Km 1251 de la Ruta Nacional N° 14; **QUE**, la industria dejó de funcionar en octubre de 2009 a raíz del accidente de su esposo, Sr. Daniel Delfino Mackow, DNI N° 10.643.641, quien luego de varias cirugías sufrió la amputación de una pierna; **QUE**, al momento de solicitar la baja le informaron que debía saldar la deuda y al no disponer de dinero (por el accidente de su esposo) no pudo hacerlo, en el mismo año (2009) efectuó un convenio de pago pudiendo cancelarlo recién en 2017; **QUE**, en Comisión

ción de la Escuela mediante una nota de Comisiones las acciones a realizar para la concreción de la Donación; **QUE**, en la Sesión Ordinaria N° 25/2017 – (67) del día 04 de Septiembre del año 2017, el Alto Cuerpo aprobó por Unanimidad el Dictamen de Referencia;

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º: PASAR** al Archivo del Honorable Concejo Deliberante, el **Expediente N° 57/2016** de la Comisión de Peticiones, Poderes y Legislación por los motivos expuestos en los considerandos.

**ARTICULO 2º: REGÍSTRESE**, Comuníquese, Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, Dese a Publicidad y cumplido ARCHÍVESE.

*Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Vicente Misiones, a los cuatro días del mes de Septiembre del año dos mil diecisiete. Resolución N° 28/2017.*

GLORIA KOMATSU DE KURIMURA  
Secretaría Gral. HCDERNESTO EDUARDO MUCHEWICZ  
Presidente H.C.D.**RESOLUCION N° 29/2017**

San Vicente, Mnes., 04 de Septiembre de 2017

**VISTO:** El Dictamen de la Comisión de Presupuesto, Tasas y Hacienda sobre el Expediente **N° 20/2017** referente a **“Eximición de tasa de inmueble”** presentado por la iglesia Asamblea de Dios del Barrio San Ramón, y;

**CONSIDERANDO: QUE**, integrantes de la mencionada institución requieren eximición de tasa retributiva a la propiedad, tasa de delimitación y construcción correspondiente al terreno identificado como Lote 12 y 13 MZ 11, precedente subd.- lote 66 K, Plano N° 32.960, Municipio de San Vicente, ubicada en el Barrio San Ramón; con fichero de culto N° 248; **QUE**, presentan constancia de inscripción en la sede Central (Oberá, Mnes), fotocopia esta-

tuto Social, constancia solicitud de ocupación presentada en Dirección General de Tierras, plano de mensura, constancia de inscripción en Personerías Jurídicas; **QUE**, la Ordenanza 03/2.003 **“Código Fiscal Municipal”** en sus Artículos 130° y 140° establece los tipos de propiedades que se encuentran exentas del pago de la Tasa General de Inmueble y la Tasa de Derecho de Construcción, hallándose enmarcado entre ellas la Institución solicitante, por lo que corresponde que la iglesia Asamblea de Dios del Barrio San Ramón, tramite la solicitud ante el Departamento Ejecutivo Municipal; **QUE**, en Sesión Ordinaria N° 25/2017 – (67) del día 04 de Septiembre de 2017 el Alto Cuerpo aprobó por Unanimidad el Dictamen de referencia;

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º: PASAR** al Archivo del Honorable Concejo Deliberante, el **Expediente N° 20/2017** de la Comisión de Presupuesto, Tasas y Hacienda por los motivos expuestos en los considerandos.

**ARTICULO 2º: REGÍSTRESE**, Comuníquese, Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, Dese a Publicidad y cumplido ARCHÍVESE.

*Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Vicente Misiones, a los cuatro días del mes de Septiembre del año dos mil diecisiete. Resolución N° 29/2017.*

GLORIA KOMATSU DE KURIMURA  
Secretaría Gral. HCDERNESTO EDUARDO MUCHEWICZ  
Presidente H.C.D.**DECLARACION N° 36/2017**

San Vicente, Mnes., 28 de Agosto de 2017

**VISTO:** El Proyecto de Declaración, referente a **“Declarar de Interés Municipal las activi-**

Lautaro es de doble mano y el tránsito se congestiona en horarios picos, por la ubicación en sus inmediaciones, de los establecimientos escolares Colegio Ceferino Namuncurá y Escuela Nº 797; **QUE**, por los vehículos estacionados a ambos lados de la calle se dificulta el tránsito, y más aún cuando se cruzan dos vehículos que circulan en sentido contrario, acrecienta los riesgos tanto para peatones como para los conductores; **QUE**, los vecinos que usufructúan esa calle solicitaron la sanción de normas para la regularización del tránsito en la calle en cuestión, la misma obra en la Comisión de Obras Públicas Urbanismo y Medio Ambiente bajo Expediente Nº 51/2017, y a efectos de darle una solución al problema, es necesario establecer el estacionamiento únicamente en el margen derecho; **QUE**, esta medida permitiría agilizar el tránsito de vehículos sobre la calle Ramón Carrillo, lo que redundara en un mejor ordenamiento del mismo, otorgando mayor seguridad a peatones y conductores; **QUE**, en Sesión Ordinaria 25/2017 – (67) del día 04 de Septiembre de 2017, el Alto Cuerpo aprobó por Unanimidad el Dictamen del Honorable Concejo Deliberante constituido en Comisión durante el Cuarto Intermedio;

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º: ESTABLÉCESE** el estacionamiento en la Calle **Ramón Carrillo**, para vehículos de pequeño y de mediano porte (*motos, coches, camionetas*), desde calle Túpac Amaru hasta Calle Lautaro, **únicamente en el margen derecho**, paralelo al cordón (*sentido Calle Túpac Amaru hacia Calle Lautaro*).

**ARTÍCULO 2º: EXCEPTÚESE** de la presente el estacionamiento en 45º existente frente al Instituto Ceferino Namuncurá.

**ARTÍCULO 3º: AUTORÍCESE**, al Departamento Ejecutivo Municipal a erogar los gastos correspondientes para la señalización y demarcación de lo que establece la presente.

**ARTÍCULO 4: REGÍSTRESE**, comuníquese, elévese al Departamento Ejecutivo Municipal, dese a publicidad y cumplido. ARCHÍVESE.

*Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Vicente Misiones, a los cuatro días del mes de Septiembre del año 2017. **Ordenanza Nº 50/2017.***

GLORIA KOMATSU DE KURIMURA  
Secretaría Gral. HCD

ERNESTO EDUARDO MUCHEWICZ  
Presidente H.C.D.

Promulgada por Resolución "A " Nº 80/2017 DEM  
Intendente Waldomiro Dos Santos

**RESOLUCION Nº 28/2017**

San Vicente, Mnes., 04 de Septiembre de 2017

**VISTO:** El Dictamen de la Comisión de Peticiones, Poderes y Legislación sobre el **Expediente Nº 57/2016** referente a la Solicitud "**Donación de terreno para la construcción de un aula satélite**", presentado por la Directora de la Escuela Nº 640 Sra. Márquez Rosa Beatriz;

**CONSIDERANDO: QUE**, la Dirección de la Escuela Nº 640 "*Gral. Enrique Mosconi*" solicita la donación de la fracción del inmueble identificado como Dpto. 08 Munic. 74 Secc. 001 Chac.000 Manzana 000 Parcela 377 donde funciona el Aula Satélite Nº 1 de Picada "*Los Pinos*" y figura a nombre de la Municipalidad de San Vicente; **QUE**, presentan informe catastral y notas enviadas a Dirección de Ordenamiento Territorial y General de catastro de la Provincia; **QUE**, realizadas las consultas en la Secretaría de Planificación Ambiental y Ordenamiento Territorial, área Catastro Municipal, se concluye que el lote en cuestión está otorgado en comodato precario, por la Municipalidad de San Vicente a la Sra. Liliana del Carmen Fasa; **QUE**, la mencionada comodataria deberá realizar una cesión de derechos y acciones a favor del Ministerio de Educación de la Provincia de Misiones, solicitar la mensura y proceder a subdividir el terreno destinado al Aula Satélite; **QUE**, se informó a la Direc-

se ha analizado la documentación presentada (certificados médicos de su esposo, fotocopias de comprobantes de convenio de pago de la deuda anterior, recibo de sueldo de pensión del esposo e informe solicitado a Rentas de la Provincia); **QUE**, en Sesión Ordinaria Nº 22/2017 – (64) del día 14 de agosto del año 2017, el Alto Cuerpo aprobó por Unanimidad de los presentes (*Ausente con aviso: Concejel Héctor Omar Arndt*) el Dictamen de referencia;

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º: CONDÓNESE** a la Sra. OLIVERA Elba Antonia, DNI Nº 6.909.401: a) el 100% de la deuda, recargos e intereses generados desde el período 03/2009 al 07/2017; b) el 100% de los Gastos de Determinación administrativa; c) el 100% de la multa por omisión de Pago (Art.77 CFM).

**ARTÍCULO 2º: DETERMÍNESE** que la Sra. OLIVERA Elba Antonia, DNI Nº 6.909.401, **deberá** solicitar la baja de su industria.

**ARTÍCULO 3º: REGÍSTRESE**, comuníquese, elévese al Departamento Ejecutivo Municipal, dese a publicidad y cumplido. ARCHÍVESE.-

*Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Vicente Misiones, a los catorce días del mes de agosto del año dos mil diecisiete. **Ordenanza Nº 47/2017.***

GLORIA KOMATSU DE KURIMURA  
Secretaría Gral. HCD

ERNESTO EDUARDO MUCHEWICZ  
Presidente H.C.D.

Promulgada por Resolución "A " Nº 76/2017 DEM  
Intendente Waldomiro Dos Santos

**ORDENANZA Nº 48/2017**

San Vicente, Mnes., 14 de Agosto de 2017

**VISTO:** El Dictamen de la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente sobre el **Expediente Nº 33/2017** referente a "**Normativa para las Urbanizaciones Especiales y de Planes de Vivienda**", Proyecto de Ordenanza presentado por el Secretario de Planificación Ambiental y Ordenamiento Territorial de la Municipalidad de San Vicente, Sr. Antonio Ramón Benítez;

**CONSIDERANDO: QUE**, el crecimiento de la ciudad de San Vicente y la expansión que sufre constantemente su planta urbana, requiere criterios de ordenamiento basados en su sustentabilidad y calidad de vida urbana; **QUE**, el deber del Municipio es velar por el bienestar de los sanvicentinos y ofrecerles espacios saludables, garantizando condiciones de vida favorables para el desarrollo individual y colectivo dentro de un entorno físico, social, ambiental y cultural; **QUE**, es consistente la necesidad de determinar una normativa específica para urbanizaciones especiales y las desarrolladas por planes de vivienda, ya sean éstos financiados o ejecutados por cualquier Organismo Nacional, Provincial o Municipal; **QUE**, debe establecerse un protocolo de visación y aprobación de los proyectos urbanísticos de planes de viviendas y demás urbanizaciones especiales, que garantice el control e injerencia por parte de la Municipalidad de San Vicente y la Secretaría de Planificación Ambiental y Ordenamiento Territorial, repartición a cargo de dicha temática; **QUE**, las medidas mínimas de las parcelas de las urbanizaciones deben garantizar buenas condiciones de salubridad y contemplar la posibilidad de expansión y crecimiento de los núcleos básicos habitables, pudiendo de esta manera abordar el crecimiento que puedan sufrir las familias, beneficiarias de dichas obras urbanísticas; **QUE**, en Sesión Ordinaria

N° 22/2017 – (64) del día 14 de Agosto del año 2017, el Alto Cuerpo aprobó por Unanidad de los presentes (*Ausente con aviso: Concejal Vicepresidente 1° Prof. Héctor Omar Arndt*) el Dictamen de referencia;

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°: APRUÉBESE**, el Proyecto de Ordenanza **“Normativa para las urbanizaciones especiales de planes de vivienda”**, presentado por el Secretario de Planificación Ambiental y Ordenamiento Territorial de la Municipalidad de San Vicente, Sr. Antonio Ramón Benítez, la que se adjunta a la presente como **ANEXO I**.

**ARTÍCULO 2°: REGÍSTRESE**, comuníquese, elévese al Departamento Ejecutivo Municipal, dese a publicidad y cumplido. ARCHÍVESE.-

*Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Vicente Misiones, a los catorce días del mes de agosto del año dos mil diecisiete. **Ordenanza N° 48/2017.***

GLORIA KOMATSU DE KURIMURA  
Secretaría Gral. HCD

ERNESTO EDUARDO MUCHEWICZ  
Presidente H.C.D.

Promulgada por Resolución "A " N° 78/2017 DEM  
Intendente Waldomiro Dos Santos

**ORDENANZA N° 49/2017**

San Vicente, Mnes., 07 de Agosto de 2017

**VISTO:** El Dictamen de la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente sobre el Expediente **N° 78/2017 referente a “Protección de Humedales”** presentado por el Concejal Vicepresidente 2° Lic. Víctor Javier Núñez, y;

**CONSIDERANDO: QUE**, a fin de garantizar los derechos ambientales el Artículo 41° de la Constitución Nacional reconoce el derecho de “Todos los habitantes a gozar de un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano, para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras y que las autoridades proveerán a la protección de este derecho, a la utilización racional de los recursos naturales, a la preservación del patrimonio natural y cultural y de la diversidad biológica y a la información y educación ambiental”; **QUE**, la Carta Orgánica Municipal establece en el artículo 32° lo relativo a la conservación y protección del medio ambiente, lo cual se relaciona con el derecho de las personas por la salud Artículo 67°; **QUE**, la Nación Argentina reconoce la importancia de los humedales a través de la adhesión a la Convención Relativa a los Humedales de Importancia Internacional especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas (Ley Nacional N° 23.919) y al Convenio sobre la Diversidad Biológica (Ley Nacional N° 24375/94); **QUE**, los bienes y servicios que proveen los humedales a la sociedad dependen del mantenimiento de las funciones eco-sistémicas de los mismos y que estos bienes y servicios se mantengan se requiere de la implementación de un uso (sustentable) que garantice el mantenimiento de la integridad ecológica de los mismos; **QUE**, por los loteos urbanos sin control y la agricultura intensiva, se está afectando la dinámica hidrológica, por lo que el agua tiene que ir a alguna parte, antes, en los humedales el agua permanecía más tiempo y tenía un efecto menos drástico en las áreas vecinas, al no tener ese lugar el agua busca otras salidas y son zonas bajas inundables que ya están urbanizadas; **QUE**, los humedales son vitales para la supervivencia humana. Son uno de los entornos naturalmente más productivos del mundo, y son cunas de diversidad biológica y fuentes de agua y producti-

vidad primaria de las que innumerables especies vegetales y animales dependen para subsistir; **QUE**, los humedales brindan, desde el suministro de agua dulce, alimentos y materiales de construcción, captación de carbono, potabilización natural y biodiversidad, hasta control de crecidas, recarga de aguas subterráneas y mitigación del cambio climático y presentan un paisaje recreacional; **QUE**, por falta de estudios de impacto ambiental en el Municipio, no se comprende el contexto y al no individualizar las necesidades, los problemas se agravan; **QUE**, en Sesión Ordinaria N° 21/2017 – (63) del día 07 de Agosto del año 2017, el Alto Cuerpo aprobó por Unanidad el Dictamen de referencia;

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

**ARTICULO 1°: ESTABLÉZCASE** como **“No Urbanizable”** al área territorial del Municipio de San Vicente próxima a arroyos y lagunas naturales que comprendan humedales o zonas de inundación o de absorción y drenaje ante subas de los niveles de agua por lluvias.

**ARTICULO 2°: PARA** la determinación geográfica de las áreas **“No Urbanizable”** y la aplicación de normativas vigentes, el Departamento Ejecutivo Municipal requerirá asesoramiento de las instituciones referentes como el INTA, Ministerio de Ecología de la Provincia de Misiones o el Instituto Geográfico Nacional.

**ARTÍCULO 3°: LIMÍTESE** en todo el Municipio de San Vicente, la radicación y habilitación de emprendimientos urbanísticos, industriales y de todo tipo de obra en las áreas **“No Urbanizable”** así como todo tipo de emprendimiento y obra que modifique su geología natural y su ecosistema.

**ARTÍCULO 4°: LA** Municipalidad de San Vicente promoverá iniciativas, convenios y todo tipo de acciones, incluyendo las judiciales, para lograr la remediación ambiental de los perjuicios surgidos de la instalación de urbanizaciones, industrias y todo tipo de obra en las áreas **“No Urbanizable”** con el fin de restituir el natural escurrimiento de las aguas y todas sus funciones ambientales y biológicas en las diversas Cuencas del Municipio, a partir de la promulgación de la presente

**ARTÍCULO 5°: REGÍSTRESE**, comuníquese, elévese al Departamento Ejecutivo Municipal, dese a publicidad y cumplido. ARCHÍVESE.-

*Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Vicente Misiones, a los siete días del mes de agosto del año dos mil diecisiete. **Ordenanza N° 49/2017.***

GLORIA KOMATSU DE KURIMURA  
Secretaría Gral. HCD

ERNESTO EDUARDO MUCHEWICZ  
Presidente H.C.D.

Promulgada por Resolución "A " N° 79/2017 DEM  
Intendente Waldomiro Dos Santos

**ORDENANZA N° 50/2017**

San Vicente, Mnes., 04 de Septiembre de 2017

**VISTO:** El Dictamen del Honorable Concejo Deliberante constituido en Comisión durante el Cuarto Intermedio de la Sesión Ordinaria N° 25/2017– (67) referente al Proyecto de Ordenanza **“Estacionamiento únicamente margen derecho Calle Ramón Carrillo”** presentado por los Concejales Presidente Sr. Ernesto Eduardo Muchewicz y Vicepresidente 2° Lic. Víctor Javier Núñez; y;

**CONSIDERANDO: QUE**, el inciso b), artículo 162 Otras Facultades reglamentarias de la Carta Orgánica Municipal establece legislar sobre estacionamientos de calles y caminos de jurisdicción Municipal; **QUE**, la calle Ramón Carrillo, entre calle Túpac Amaru y calle